



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 359-2018-MTC/16

Lima, 05 JUL. 2018

VISTA, la Carta S/N con H/R N° E-160404-2018, de fecha 12 de junio de 2018, presentada por la empresa INTERNEXA PERÚ S.A., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa



que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento precitado, los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos, los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Sector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2015-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de enero de 2015, se adecuó la concesión otorgada a la empresa INTERNEXA PERÚ S.A., mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-MTC/03 y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 531-2010-MTC/27 y por Resolución Directoral N° 164-2013-MTC/27, al régimen de Concesión Única, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, por el plazo que resta al establecimiento en la Resolución Ministerial N° 325-2007-MTC/03;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 359-2018-MTC/16

Que, en base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 733-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC, de fecha 25 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, el cual concluye: *i) El proyecto consistirá en la instalación y operación de Fibra Óptica aérea que abarcará tres regiones: Moquegua, Tacna y Puno, estará constituida por aproximadamente 1883 puntos (postería) entre nuevos y preexistentes, para el tendido de fibra óptica. El tendido de la infraestructura pasará por las siguientes localidades: Ancopadre, Candarave, Carumas, Chillico, Conduriri, Desaguadero, Huacullani, Kelluyo, Mazocruz, Moquegua, Samegua, Santa Rosa y Torata; ii) Se realizarán las siguientes actividades: instalación de postes de concreto y el tendido aéreo de fibra óptica; iii) Se han desarrollado medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas del proyecto: instalación, operación, mantenimiento y cierre; iv) La Evaluación Preliminar presentada cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo que recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental- DIA"; para dicho efecto precisa la ubicación del proyecto:*

Ubicación del Proyecto

COORDENADAS UTM WGS 84		
Punto	Este	Norte
Inicio	290880.81	8095673.59
Fin	495357.36	81687166.8

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, asimismo, el precitado informe técnico señala que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; en cuanto al recurso hídrico, refiere que no existirá afectación por la instalación y operación del proyecto, dado que su ubicación se encuentra en zonas alejadas a fuentes de agua; por lo que no corresponde solicitar opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 090-2018-MTC.16.NYC, de fecha 04 de julio de 2018, en el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomienda la asignación de la Categoría I - Declaración de Impacto



Ambiental - DIA al Proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" y resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

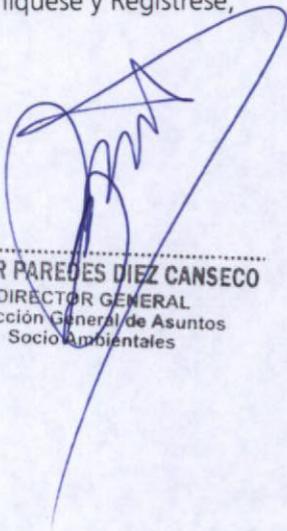
ARTÍCULO 1.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2.- La empresa **INTERNEXA PERÚ S.A.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.

ARTÍCULO 3.- La Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en dicho Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal a la empresa **INTERNEXA PERÚ S.A.**, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

INFORME LEGAL N° 090-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales
ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Preliminar del Proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", presentada por la empresa INTERNEXA PERÚ S.A.
REF. : Informe Técnico N° 733-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC (H/R N° E-160404-2018)
FECHA : Lima, 04 de julio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-160404-2018, de fecha 12 de junio de 2018, la empresa INTERNEXA PERÚ S.A., presentó la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" para su evaluación y clasificación correspondiente.

1.2 A través del Informe Técnico N° 733-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC, de fecha 25 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, el cual concluye: i) El proyecto consistirá en la instalación y operación de Fibra Óptica aérea que abarcará tres regiones: Moquegua, Tacna y Puno, estará constituida por aproximadamente 1883 puntos (postería) entre nuevos y preexistentes, para el tendido de fibra óptica. El tendido de la infraestructura pasará por las siguientes localidades: Ancopadre, Candarave, Carumas, Chillico, Conduriri, Desaguadero, Huacullani, Kelluyo, Mazocruz, Moquegua, Samegua, Santa Rosa y Torata; ii) Se realizarán las siguientes actividades: instalación de postes de concreto y el tendido aéreo de fibra óptica; iii) Se han desarrollado medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas del proyecto: instalación, operación, mantenimiento y cierre; iv) La Evaluación Preliminar presentada cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo que recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental- DIA"; para dicho efecto precisa la ubicación del proyecto:

Ubicación del Proyecto

COORDENADAS UTM - WGS 84

Table with 3 columns: Punto, Este, Norte. Rows: Inicio (290880.81, 8095673.59), Fin (495357.36, 81687166.8)

Fuente: Evaluación Preliminar





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

1.3 Asimismo, el precitado informe técnico señala que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; en cuanto al recurso hídrico, refiere que no existirá afectación por la instalación y operación del proyecto, dado que su ubicación se encuentra en zonas alejadas a fuentes de agua; por lo que no corresponde solicitar opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.2 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.3 Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento. En atención a ello, la DGASA es la autoridad competente para emitir la certificación ambiental que corresponda.

2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

2.6 De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- 2.7 Mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable); siendo que lo solicitado por el administrado se encuentra acorde con lo regulado en dicha normativa.
- 2.8 En relación a la titularidad del administrado, debe considerarse que mediante Resolución Ministerial N° 011-2015-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de enero de 2015, se adecuó la concesión otorgada a la empresa INTERNEXA PERÚ S.A., mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-MTC/03 y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 531-2010-MTC/27 y por Resolución Directoral N° 164-2013-MTC/27, al régimen de Concesión Única, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, por el plazo que resta al establecimiento en la Resolución Ministerial N° 325-2007-MTC/03. Por lo que, la referida empresa tiene un título válido y vigente para solicitar la certificación ambiental.
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la referida EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la referida EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

- Resulta procedente emitir la certificación ambiental del proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa INTERNEXA PERÚ S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

La empresa INTERNEXA PERÚ S.A., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

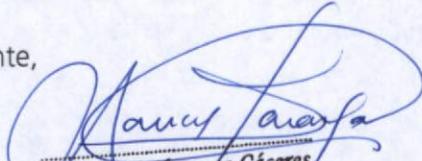
Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- *La Declaración de Impacto Ambiental que se apruebe se encontrará sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en dicho Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.*

Atentamente,


Nancy N. Yaraña Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969





M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
2 JUN 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora:

INFORME TÉCNICO N° 733 -2018-MTC/16.01.EABU.AGVC

A : AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Certificación ambiental del proyecto denominado: "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", presentada por la empresa INTERNEXA PERU S.A.

REFERENCIA : Carta S/N de fecha 12.06.2018 (E-160404-2018)

FECHA : Lima, 25 de Junio del 2018.

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
26 JUN. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Con fecha 12.06.18, mediante documento de la referencia, la empresa INTERNEXA PERU S.A, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" para su clasificación y certificación ambiental correspondiente.

II. BASE LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al expediente de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del expediente y los documentos anexos alcanzados se encuentran dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2. Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3. Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, con la cual se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.4. Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.
- 2.5. Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.6. Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, con la cual se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.

φ



III. ANÁLISIS

El proyecto en mención se encuentra sujeto a la Ley N° 27446 del SEIA y su reglamento, donde señala en el Anexo II del mismo, aquellos proyectos de Telecomunicaciones, que se encuentran sujetos a la evaluación ambiental. Asimismo la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM que modifica la " Primera Actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA", en el que se detalla de manera específica, aquellos proyectos que deben contar o no con certificación ambiental.

3.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

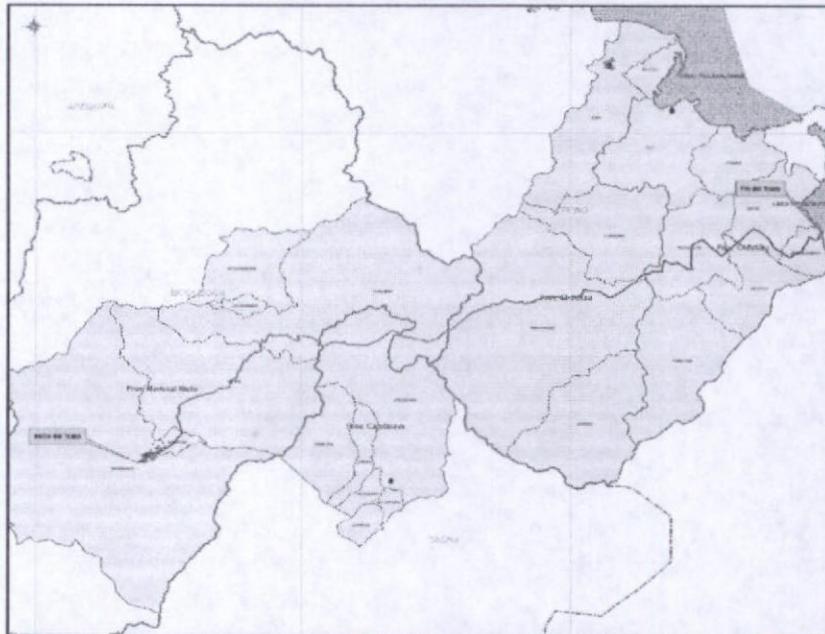
El tendido de la infraestructura generalmente pasara por las siguientes localidades: ANCOPADRE, CANDARAVE, CARUMAS, CHILLICO, CONDURIRI, DESAGUADERO, HUACULLANI, KELLUYO, MAZOCRUZ, MOQUEGUA, SAMEGUA, SANTA ROSA, SANTA ROSA y TORATA, que abarcará tres regiones, Moquegua, Tacna y Puno. A continuación de presentan las coordenadas UTM WGS 84, del punto inicial y final del tendido de fibra óptica:

Cuadro N°01. Ubicación del proyecto.

COORDENADAS UTM		
Punto	Este	Norte
Inicio	290880.81	8095673.59
Fin	495357.36	81687166.8

Fuente: EVAP "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua – Desaguadero."

Imagen N°01. Ubicación geográfica.



Fuente: EVAP "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua – Desaguadero."

Handwritten signature or mark in blue ink.



3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la:

Instalación y operación de Fibra Óptica aérea que abarcará tres regiones, Moquegua, Tacna y Puno. Estará constituida por aproximadamente 1883 puntos (posterior) entre nuevos y preexistentes, para el tendido de fibra óptica. Son aproximadamente 1089 postes preexistentes y 794 nuevos, El tendido de la infraestructura pasará por las siguientes localidades: ANCOPADRE, CANDARAVE, CARUMAS, CHILICO, CONDURIRI, DESAGUADERO, HUACULLANI, KELLUYO, MAZOCRUZ, MOQUEGUA, SAMEGUA, SANTA ROSA, SANTA ROSA y TORATA.

La ejecución del proyecto "Instalación de fibra óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" no vulnera las categorías de zonificación establecidas, debido a que se realizarán en áreas ya intervenidas por infraestructuras eléctricas existentes o el derecho de vía de las carreteras existentes. Las etapas del proyecto son las siguientes:

3.2.1. Etapa de construcción:

El cable de fibra óptica a instalar tendrá un desarrollo soportado sobre la infraestructura de la red de energía eléctrica existente en la zona y posterior nueva. Para la instalación de postes nuevos, se realizará una excavación de 1.5 m de profundidad por 0.6 m de ancho por 0.6 m de largo. Los postes serán instalados y mantenidos firmemente fijados en su posición, respetando las tolerancias de norma para su ubicación, forma, longitudes, separaciones y empalmes (1.5 m de profundidad). Finalmente, se realizará la preparación de mezcla y se procederá con el vaciado para la cimentación. Esta red se implementará con cable de fibra óptica tipo ADSS Monomodo G.652D de 24 Hilos.

Cuadro N° 02. Posterior y cableado.

ITEM	DISTRITO	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS (m)	CABLE (m)	POSTES EXISTENTES	POSTES NUEVOS	SUB TOTAL (POSTES)
1	Moquegua	9408.03	10,452.11	185	1	186
2	Samegua	10630.33	11,608.56	79	0	79
3	Torata	48306.83	52,602.26	59	180	239
4	Santa Rosa	66093.37	72,749.30	238	196	434
5	Conduriri	3031.13	3,311.44	19	0	19
6	Huacullani	39971.34	43,817.67	251	1	252
7	Kelluyo	4362.98	4,756.61	23	0	23
8	Zepita	18554.65	20,265.20	108	3	111
9	Desaguadero	17522	19,214.12	127	16	143
10	Candarave	26933.07	29,192.40	0	155	155
11	Carumas	42446.25	46,445.71	0	242	242
TOTAL				1089	794	1883

Fuente: EVAP "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero."



3.2.2. Etapa de Operación y Mantenimiento:

Durante la etapa de operación se recibirá y transmitirá la señal de internet e intranet a través de su red de fibra óptica, las mismas que permitirán que los pobladores de las localidades disfruten de los servicios de internet. Se mantendrán las instalaciones en óptimo estado de funcionamiento, para esto lo cual se realizarán inspecciones de forma regular por todas las avenidas para cerciorarse la calidad y seguridad de la fibra óptica y el estado de los postes. Para ambos casos (fibra y postes) el mantenimiento consiste en el remplazo de la infraestructura que se encuentra deteriorada o averiada, por una infraestructura nueva.

3.2.3. Etapa de Cierre:

Una vez finalizadas las actividades de la etapa de construcción, se descartarán los materiales generados en el desarrollo de dichas actividades, de tal forma que en la superficie no queden restos remanentes como materiales de construcción y maquinarias. Asimismo, para el cierre de la infraestructura instalada (postes y red de fibra óptica) se procederá a retirar los postes y fibra óptica, dejando el terreno utilizado de la misma forma como se encontró inicialmente.

3.3. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del proyecto engloba una extensión de terreno sobre la que se presume que se darán los efectos ocasionados por el tipo de actividades a realizarse durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, las cuales afectarán al componente físico, biológico, socioeconómico y culturales; y en forma particular los componentes ambientales, aire, agua y ser humano. Cabe señalar que, dentro del Área de influencia, no se presentarán afectaciones sobre ninguno de los recursos hídricos presentes. El área de influencia tiene dos niveles bien definidos, el directo y el indirecto, los cuales servirán de marco para la evaluación de los impactos.

3.3.1. Área de influencia directa (AID):

Delimita al territorio en el cual ocurrirán potencialmente los impactos directos sobre los componentes socios ambientales, ya sea de forma permanente o temporal, durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto. Generalmente el AID se encuentra adyacente al desarrollo de las actividades. De acuerdo a las características del Proyecto para la instalación de la fibra óptica se determinará que el AID es cincuenta (50) metros a cada lado de la infraestructura a colocar a lo largo de los tramos proyectados resultando un área de 28,673,620.34 m² (2867.362 Ha). Esta información deberá ser considera al momento de elaborar la Resolución Directoral.

3.3.2. Área de influencia indirecta (All):

Es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir, aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental; en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto, por lo que se entiende de que los aspectos ambientales generados por las la fibra óptica traspasan el primer límite que es el AID, interaccionando con los componentes del entorno. Para la determinación del All es el área donde se puede percibir los



efectos de las actividades involucradas para el proyecto en su totalidad (fibra óptica y posteria), considerándose la envergadura y benéfico del proyecto se determinó el área de todas las provincias involucradas como All del proyecto resultando un área de 2,054,944.37 Ha. Esta información deberá ser considera al momento de elaborar la Resolución Directoral.

3.4. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.4.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se encuentra sobre áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento.

3.4.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

No existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación del proyecto precitado, dado que su ubicación se encuentra en zonas alejadas a fuentes de agua.

- Demanda de agua para las actividades:

El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras (etapa de instalación) ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.5. AFECTACIONES PREDIALES

En el proyecto no se presentan afectaciones prediales, dado que se implementara sobre derecho de vía.

3.6. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son:

- (i) Generación de ruido.
- (ii) Generación de material particulado y
- (iii) Generación de residuos sólidos.

Éstos se darán principalmente en la etapa de instalación, y por la periodicidad de las actividades antes mencionadas, se señala que el impacto será transitorio, no significativo. Las medidas de mitigación establecidas en el instrumento de gestión ambiental se encuentran descritas en el Anexo A del presente Informe Técnico.

3.7. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en las etapas del proyecto. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.



3.8. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de Participación Ciudadana propuesta por el titular del proyecto es a través de la utilización del "Buzón de Observaciones y Sugerencias", para el acceso público a la información. El buzón de sugerencias la ubicara de manera fija y permanente, para que los ciudadanos puedan emitir alguna queja, sugerencia u observación. En la parte externa del buzón de sugerencias, se colocará de manera legible, una dirección de correo electrónico, y/o una página web para una fácil comunicación entre los ciudadanos y el titular del proyecto. El día de Instalacion del Buzón, se dará a la par del inicio de las obras y se mantendrá en la misma ubicación por el tiempo de permanencia construcción, operación y mantenimiento.

3.9. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos socios ambientales identificados, en la EVAP se contemplan las medidas de prevención y mitigación para todas las etapas del proyecto (instalación, operación, mantenimiento y cierre). Ver el Anexo A del presente Informe Técnico.

3.10. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido en el siguiente supuesto de la norma:

*"Proyectos de Infraestructura de Telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)"*¹.

3.11. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen principalmente en la etapa de instalación, **generarían un impacto ambiental no significativo**, debido a que la etapa constructiva se llevara a cabo en un corto plazo.
- El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo, no se hará uso de fuentes de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, el proyecto ha contemplado actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población acerca de la instalación y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA².
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa INTERNEXA PERU S.A, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del TUO la Ley N° 27444 "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y

¹ Numeral 1 (Cuadro) Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM.

² Artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.



competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

3.12. EVALUACIÓN DE COMPONENTE SOCIAL:

Se procedió a la revisión de EVAP denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", presentado por la empresa INTERNEXA PERU S.A., encontrando que la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones es de menor impacto, presenta la caracterización socio ambiental con datos actualizados, establece medidas de identificación de impactos en lo social relacionadas al Medio Socio Económico y Cultural, indicando que serían de dos tipos:

En el medio socioeconómico

- Molestias de la población
- Alteración del tránsito vehicular

En el medio Cultural:

- Mejora en las condiciones de comunicación

Para tal efecto se plantea el Plan de Participación Ciudadana y su implementación el cual responde a una metodología sencilla pero a la vez eficaz, que logra involucrar a la ciudadanía a través de la utilización de un buzón de sugerencia, se pública a la vez el número de la central telefónica de la empresa para la recepción de quejas y reclamos y la atención oportuna de los mismos, este proceso sencillo será el puente para canalizar las expectativas de la población, siendo un mecanismo de fácil acceso, transparente, permanente y de conocimiento público.

Así también se propone la implementación de una oficina en la cual un representante de dicha institución, atenderá a cualquier persona natural que solicite información, también podrá despejar cualquier interrogante, o duda que surgiera por parte de la población.

En consideración al análisis efectuado, se debe indicar que el expediente presentado en lo social reúne la información necesaria para su clasificación.

IV. CONCLUSIONES

- §
- 4.1. El proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero", presentado por la empresa INTERNEXA PERU S.A, cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA. Por tal motivo, se recomienda asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgar la certificación ambiental correspondiente.
- ②
- 4.2. En el proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" se realizarán las siguientes actividades: instalación de postes de concreto y tendido aéreo de fibra óptica.
- 4.3. De acuerdo a los impactos identificados en el proyecto denominado "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero" se ha desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en casa uno de las etapas del proyecto: instalación, operación, mantenimiento y cierre, descritas en el Anexo A del presente Informe Técnico.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

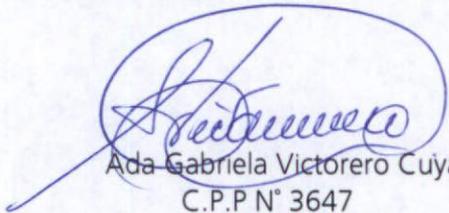
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

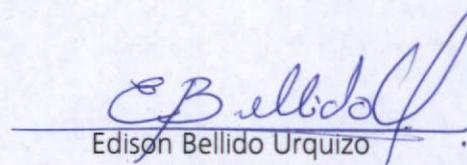
- 4.4. El precitado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no habrá afectaciones a las fuentes de agua natural.
- 4.5. La información presentada con el documento de la referencia, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.6. El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en los programas de medidas preventivas, mitigación y/o correctivas indicadas en la DIA aprobada.
- 4.7. Finalmente la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la DIA y en concordancia a la Estrategia de Manejo Socio Ambiental indicada en el Anexo A del presente Informe Técnico.

V. RECOMENDACIÓN

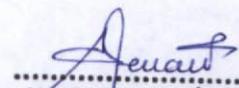
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,


Ada Gabriela Victorero Cuya
C.P.P.N° 3647


Edison Bellido Urquiza
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico


AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC



ANEXO A. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
INSTALACION	RUIDO		Incremento de niveles de ruido.	Se cerciorará que los motores de los equipos para la etapa de construcción sean inspeccionados regularmente y se les hará mantenimiento de forma que las emisiones de gases producto de la combustión no excedan lo indicado por los fabricantes.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
			de	Humedecimiento del terreno. Uso de EPP (Protector respiratorio y auditivos) Las medidas y recomendaciones a tomar durante esta etapa consisten en el control de ruidos de maquinarias y procesos durante las obras (consideradas fuentes generadoras), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones sobre la materia. Entre las medidas a tomar, cabe mencionar las siguientes: · Control periódico de motores. · Control de horarios, velocidades y · Mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos.	Registro de entrega EPP's.		
	AIRE	de	Generación de material particulado.	Se implementará un adecuado manejo de residuos para evitar la contaminación de suelos. Los residuos generados serán retirados por una Empresa de Servicio- Residuos Sólidos autorizado por DIGESA y dispuestos en lugares autorizados por la Autoridad Competente.	Check List de los equipos y herramientas.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	SUELO		Generación de residuos sólidos.	Aspecto positivo	Monitoreos de ruido.		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	SOCIAL	Tendido de Fibra Óptica	Generación de empleo.		Constancia de la EO-RS, de ser el caso.		
	RUIDO	Operación y mantenimiento de equipos.	Incremento de niveles de ruido.	Uso de EPP (Protector respiratorio y auditivos) Las medidas y recomendaciones a tomar durante esta etapa consisten en el control de ruidos de maquinarias y procesos durante las obras (consideradas fuentes generadoras), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones sobre la materia. Entre las medidas a tomar, cabe mencionar las siguientes:	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
CIERRE	SUELO	Operación y mantenimiento de equipos.	Generación de residuos sólidos.	Almacenamiento temporal y traslado de los residuos, por una EO-RS.	Constancia de la EO-RS, de ser el caso.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	RUIDO	Traslado de equipos y maquinarias de obras. Retiro de cables, accesorios, desmontaje de estructuras y rehabilitación de la zona.	Incremento de niveles de ruido.	Uso de EPP (Protector respiratorio y auditivos). Las medidas y recomendaciones a tomar durante esta etapa consisten en el control de ruidos de maquinarias y procesos durante las obras (consideradas fuentes generadoras), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones sobre la materia. Entre las medidas a tomar, cabe mencionar las siguientes: · Las maquinarias a emplear deberán usar, en lo posible, silenciadores. · Control periódico de motores. · Mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehiculos.	Reporte de mantenimiento de vehiculos / motores. Registro de entrega de EPP's. Check List de los equipos y herramientas. Monitoreo de Ruido.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	SUELO		Generación de material particulado y residuos sólidos	Uso de EPP (Protector respiratorio) Revisión del estado de los equipos y maquinarias. Humedecer el terreno de trabajo.	Check List de los equipos y herramientas.	SEMESTRAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA

Fuente: EVAP "Instalación de Fibra Óptica en el Enlace Moquegua - Desaguadero."



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL ENLACE MOQUEGUA - DESAGUADERO"

Evaluadores (DGASA – MTC):

- Especialista Ambiental : Edison Alexander Bellido Urquizo
- Especialista Social : Ada Gabriela Victorero Cuya

Titular del Proyecto:

El proyecto es presentado por la empresa INTERNEXA PERU S.A.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Junio de 2018.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			
Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:			
Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL	06		
<p>Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.</p> <p>Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.</p> <p>Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.</p> <p>Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente: Si el valor total es > o igual a 14: ALTO Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO Si el valor total es < 10: BAJO</p> <p>Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.</p>			
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			



Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL	08		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1



d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL			07

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1



d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL			09

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL			06

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.



Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL	03		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Junio de 2018

Handwritten signature and initials in blue ink.